



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Comité Especial D.S. N° 040-2001-EF

INSTRUCTIVO PARA LA COLOCACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Para cualquier sugerencia, pregunta o ampliación puede dirigirse al correo
dgaef@mef.gob.pe

Mayo 2001

Instructivo para la Colocación de los fondos de entidades del Sector Público en el Sistema Financiero

Lima, mayo de 2001

PRESENTACION

El mecanismo anterior de colocación de los fondos públicos regulado por los Decretos Supremos N° 101-98-EF y N° 115-98-EF propició que los depósitos del Estado se concentraran en algunas empresas financieras, generándose una creciente exposición al riesgo de pérdida de los mismos y distorsiones en las tasas de interés.

Siendo el Estado uno de los depositantes más importantes del Sistema Financiero, y de acuerdo con el marco actual de Prudencia y Transparencia Fiscal, la colocación de los fondos públicos debe de efectuarse de manera transparente, con criterios de mercado y minimizando el riesgo asociado a que las empresas financieras dependan principalmente de los recursos públicos.

Bajos estos criterios se hace necesario contar con una nueva metodología de colocación de los fondos públicos que posibilite una mayor eficiencia en la administración de los depósitos del Estado.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivos del Instructivo

Artículo 1º.- Son Objetivos del presente Instructivo, los siguientes:

- Definir las bases conceptuales y técnicas para un adecuado proceso de subastas de fondos de las entidades del sector público.
- Propiciar que dicho proceso se realice con una adecuada fiscalización de la ciudadanía y de los agentes económicos.
- Garantizar una remuneración adecuada de los depósitos del Estado, con bajos niveles de riesgo, mediante un proceso de colocación abierto y libre a las entidades financieras.

Criterios

Artículo 2º.- El presente Instructivo tiene como criterios de colocación de fondos públicos los siguientes:

- De transparencia, para permitir la fiscalización.

- De prudencia, para minimizar el riesgo de los depósitos del Estado, preservar la liquidez de las empresas financieras y evitar distorsiones en la tasa de interés.
- De mercado, para generar un marco de competencia que posibilite una asignación eficiente de los depósitos públicos.

Base Legal

Artículo 3º.- El presente Instructivo se sustenta en el Decreto Supremo N° 040-2001-EF en su artículo 5º así como en el artículo 9º de la Resolución Ministerial N° 087-2001-EF/10 que aprueba el Reglamento de Colocaciones de los Fondos de las Entidades del Sector Público en el Sistema Financiero.

Alcance

Artículo 4º.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para todas las entidades, organismos, instituciones y empresas comprendidas tanto en el ámbito del gobierno central cuanto en el del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad del Estado (FONAFE), así como ESSALUD; incluyendo los programas especiales, proyectos o fondos que éstos administren. Se excluyen de participar en el sistema de subastas a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas, COFIDE, el Banco de la Nación y los fondos de trabajadores administrados por las entidades públicas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Glosario de Términos

Artículo 5º.- Las siguientes definiciones constituyen conceptos técnicos básicos para el propósito del presente Instructivo:

a) **Aplicativo:** software que permite un adecuado proceso de calce de propuestas y seguimiento del proceso de subasta.

b) **Colocación menor:** la que su monto no sobrepasa de S/. 1,0 millón o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio venta del día anterior a la convocatoria según publica la SBS.

c) **Colocación superior:** la que su monto sobrepasa de S/. 1,0 millón o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio venta del día anterior a la convocatoria según publica la SBS.

d) **Comité de Adjudicación de Depósitos:** comité encargado de realizar subastas de colocaciones superiores. Cuenta como mínimo con tres integrantes y uno de los cuales es el Gerente de Finanzas o el que haga sus veces en la entidad pública.

e) **Inversiones en títulos valores:** inversión financiera en valores de renta fija o variable. Podrá efectuarse mensualmente mediante la conversión de depósitos en inversiones hasta en un

máximo del 1% del total del portafolio de la entidad pública y al interior de la empresa financiera donde se haya producido el vencimiento del depósito.

f) Límite máximo de colocación: es el que se obtiene de multiplicar la participación relativa de cada entidad del sector público por el patrimonio efectivo total de cada empresa del sistema financiero y por el factor de clasificación de riesgo, de acuerdo con los factores considerados en los incisos a) al i) del artículo 6° del Reglamento de Colocaciones aprobado por R.M. 087-2001-EF/10.

g) Límite transitorio: es el que sirve de base para que la entidad pública adecúe su exceso de colocación en una empresa financiera al límite máximo establecido para tal fin. El límite transitorio es igual al límite del mes anterior menos un dieciochoavo de la diferencia entre las colocaciones menos el límite máximo.

h) Participación relativa: razón resultante de dividir el total de depósitos e inversiones que cada entidad pública efectúe en el sistema financiero, tanto en moneda nacional como extranjera, por el total de depósitos e inversiones realizados por todas las entidades del sector público.

i) Participación mínima: las entidades públicas que mantengan recursos por debajo de S/. 4,0 millones no estarán obligadas a participar en el sistema de subastas.

j) Plazos de colocación: el plazo mínimo es de 30 días, manteniendo en todo momento por lo menos un 30% de los depósitos a un plazo no menor de 180 días y un 10% de los depósitos a otro no menor a un año.

k) Propuesta: es una oferta obligatoria de compra planteada por una entidad financiera que deberá indicar tasa de interés, monto máximo y plazo.

l) Subasta discriminatoria: mecanismo de colocación de fondos públicos y formación de precios sobre la base de propuestas en tasa y monto planteadas por las entidades financieras.

ll) Tasa de corte: última tasa de interés ofertada por una entidad financiera que corresponde al monto que totaliza los fondos a subastar.

CAPITULO III

SOBRE EL PROCESO DE SUBASTA

Artículo 6°.- La subasta de colocación de los fondos públicos en el sistema financiero se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Previamente, el Comité Especial pondrá en conocimiento de las entidades públicas los límites máximos de colocación por empresa financiera.

b) La entidad pública definirá el tipo de colocación a realizar: menor o superior.

i) Colocación menor: hasta S/. 1,0 millón o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio venta del día anterior a la convocatoria según publica la SBS.

ii) Colocación superior: montos mayores a S/. 1,0 millón.

c) Si la colocación es de tipo menor, la convocatoria la realizará el Gerente de Finanzas o quien haga sus veces.

Si la colocación es de tipo superior, se formará un Comité de Adjudicación de Depósitos con tres miembros como mínimo, uno de los cuales será el Gerente de Finanzas, el cual efectuará la convocatoria por escrito a las empresas financieras hábiles para presentar oferta, con la información mínima siguiente:

- i) Monto.
- ii) Moneda.
- iii) Plazo determinado por la entidad pública.
- iv) Fecha y hora de recepción de las ofertas.
- v) Lugar de recepción de ofertas y donde se realizará la subasta.

d) Monto mínimo de oferta por plazo es de S/. 100,000 y el monto máximo es el total subastado. La tasa de interés ofertada podrá expresarse hasta en céntimos de punto porcentual.

e) La modalidad de subasta será la Subasta Discriminatoria en ella las ofertas se ordenan de mayor a menor según la tasa de interés propuesta. Seguidamente se procede a sumar acumulativamente dichas ofertas hasta el nivel en que la tasa de interés (Tasa de Corte) es suficiente para igualar los fondos subastados con la suma total de ofertas presentadas hasta dicho nivel.

f) La asignación de los fondos subastados será a la tasa de interés y montos propuestos por cada empresa financiera participante hasta el nivel de la Tasa de Corte. El prorrateo se dará cuando las propuestas de las entidades financieras coincidan.

g) El Comité de Adjudicación levantará un Acta de Subasta con la información relevante de las empresas financieras que presentaron ofertas. Por las subastas declaradas desiertas también se levantará un acta que indique las razones de tal decisión.

CAPITULO IV

CASOS PRACTICOS

Ejemplos tipo para las entidades del Sector Público que se encuentran obligadas a subastar fondos

Caso 1

Supongamos que la entidad pública X mantiene recursos en el sistema financiero por un monto total de S/. 45 000 000, de los cuales S/. 4 500 000 corresponden a depósitos subastados. El monto total se encuentra distribuido en el sistema de la siguiente manera.

Entidad Financiera	Total Colocado (S/.)
A	10 000 000
B	5 000 000
C	200 000
D	6 000 000
E	12 800 000
F	11 000 000
Total	45 000 000

Primero, se calcula la participación relativa de la entidad pública X, con la información proporcionada al Comité Especial, el cual resulta de dividir el total de depósitos subastados y por subastar más las inversiones que esta entidad efectúe en el Sistema Financiero, tanto en moneda nacional y extranjera, entre el total de depósitos e inversiones realizados por todas las entidades del sector público.

Consideremos para el caso que los montos S/. 45 000 000 y S/. 3 000 000 000 corresponden al total de depósitos subastados y por subastar más inversiones de la entidad pública X y de todas las entidades del sector público, respectivamente, en el sistema financiero. En este caso, la participación relativa a calcular sería igual a:

$$\text{Participación Relativa} = \frac{\text{S/. } 45\,000\,000}{\text{S/. } 3\,000\,000\,000} = 0.015$$

Segundo, a continuación el Comité Especial procederá a calcular el límite máximo de colocación de fondos de cada entidad del Sector Público en cada una de las empresas del Sistema Financiero. La fórmula a usar será la siguiente:

$$\boxed{\text{Límite de la Entidad Financiera} = \alpha * \beta * \varphi} \quad (1)$$

donde, α = la participación relativa de cada entidad sobre el total de depósitos del sector público.

β = la clasificación de riesgo más baja de la institución financiera según las clasificadoras de riesgo privadas, informado por la SBS.

φ = el patrimonio efectivo de la institución financiera.

Supongamos que el Patrimonio Efectivo y la clasificación de riesgo de las 7 Entidades Financieras que se encuentran en el mercado fueran:

Entidad Financiera	Clasificación de Riesgo	Factor Asignado por Categoría de Riesgo	Patrimonio Efectivo (S/.)
A	A	1	1 000 000 000
B	A-	0,95	500 000 000
C	C+	0,45	400 000 000
D	B+	0,85	700 000 000
E	A-	0,95	771 929 825
F	B-	0,75	120 000 000
G	B-	0,75	100 000 000
H	C+	0,45	650 000 000
I	B-	0,75	350 000 000

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 087-2001-EF/10, los límites por entidad se calculan usando la fórmula (1):

	(α)		(β)	(φ)	(α) * (β) * (φ)
Entidad Financiera	Participación Relativa	Clasificación de Riesgo	Factor	Patrimonio Efectivo (S/.)	Límite Máximo (S/.)
A	0,015	A	1	1 000 000 000	15 000 000
B	0,015	A-	0,95	500 000 000	7 125 000
C	0,015	C+	0,45	400 000 000	2 700 000
D	0,015	B+	0,85	450 000 000	5 737 500
E	0,015	A-	0,95	771 929 825	11 000 000
F	0,015	B-	0,75	120 000 000	1 350 000
G	0,015	B-	0,75	100 000 000	1 125 000
H	0,015	C+	0,45	650 000 000	4 387 500
I	0,015	B-	0,75	350 000 000	3 937 500

De lo cual la situación financiera de la Entidad Pública X se muestra de la siguiente forma:

	(1)	(2)	(2) - (1)	(2) - (1)
Entidad Financiera	Total Colocado (S/.)	Límite Máximo de Colocación (S/.)	Margen de Colocación (S/.)	Exceso (S/.)
A	10 000 000	15 000 000	5 000 000	
B	5 000 000	7 125 000	2 125 000	
C	200 000	2 700 000	2 500 000	
D	6 000 000	5 737 500		262 500
E	12 800 000	11 000 000		1 800 000
F	11 000 000	1 350 000		9 650 000
G	0	1 125 000	1 125 000	
H	0	4 387 500	4 387 500	
I	0	3 937 500	3 937 500	

(Cabe anotar que estos límites serán revisados semestralmente por el Comité Especial y trimestralmente en el caso que considere que existen variaciones importantes en los parámetros).

Tercero, sigue el proceso de subasta.

Habiendo vencido un monto total de S/. 4 500 000 (o su equivalente en moneda extranjera), que la entidad mantenía como depósitos subastados, deberá ser colocado en el sistema financiero a través de un proceso de subasta. Para tal efecto será necesaria la constitución de un Comité de Adjudicación de Depósitos, el cual debe de tener como mínimo tres integrantes uno de los cuales debe ser el Gerente de Finanzas o su equivalente

Este Comité convocará por escrito a todas las empresas del Sistema Financiero que se encuentren hábiles para presentar una oferta. En este caso solo podrá convocar a 6 entidades financieras (A, B, C, G, H e I). La convocatoria deberá contener como mínimo, la siguiente información: monto a subastar, moneda, plazo, fecha y hora hasta que se recibirán las ofertas, y lugar donde se recibirán las ofertas y realizará la subasta. De no presentarse un mínimo de tres (3) participantes, se deberá suspender la colocación y declararla desierta y convocarse a una nueva subasta en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. En el caso de que sea declarada desierta la subasta en dos oportunidades se procederá a un proceso de adjudicación de los fondos de manera directa entre las entidades hábiles

Supongamos que la entidad determina que esos fondos se colocarán a un plazo de 1 año, para lo cual se presentan solo 4 entidades financieras siendo sus propuestas las siguientes:

Entidad Financiera	Plazo	Tasa de Interés Ofertada	Monto Máximo a tomar (S/.)
A	1 año	10,75%	1 000 000
B	1 año	11,74%	2 000 000
C	1 año	13,11%	2 500 000
H	1 año	12,20%	1 800 000

Una vez cerrado el plazo de presentación de las ofertas, mediante la modalidad de Subasta Discriminatoria se ordenan las propuestas de mayor a menor en función a la tasa de interés ofertada, tal como se muestra a continuación:

Entidad Financiera	Tasa de Interés Ofertada	Monto Máximo a tomar (S/.)	Suma de Propuesta (S/.)
C	13,11%	2 500 000	2 500 000
H	12,20%	1 800 000	4 300 000
B	11,74%	2 000 000	6 300 000
A	10,75%	1 000 000	

Tasa de Corte

Los fondos serán asignados de la siguiente forma:

Entidad Financiera	Tasa de Interés	Monto Asignado (S/.)
C	13,11%	2 500 000
H	12,20%	1 800 000
B	11,74%	200 000

Posteriormente el Comité de Adjudicación de Depósitos deberá levantar un Acta de Subasta en la cual conste la información relevante de las entidades que presentaron ofertas. Asimismo deberá ser firmada por el miembro del Comité encargado de llevar el acto público y ser suscrita por todos los miembros presentes.

Los postores calificados y el resultado de la subasta (monto, plazo, tasa de interés, entidad financiera y tasa de corte) deberán comunicarse al Comité Especial.

Caso 2

Prorrato de Propuestas

Para ilustrar este caso, supongamos que se han dado los pasos previos sobre el cálculo de la participación relativa y de los límites máximos por entidad financiera, y que la entidad pública X colocará sus fondos nuevamente a 1 año de plazo, para lo cual se presentan las cuatro entidades financieras con las siguientes propuestas:

Entidad Financiera	Plazo	Tasa de Interés Ofertada	Monto Máximo a tomar (S/.)
A	1 año	10,75%	1 000 000
B	1 año	12,20%	1 000 000
C	1 año	13,11%	2 500 000
H	1 año	12,20%	1 600 000

Cerrado el plazo de presentación de las ofertas, mediante la modalidad de Subasta Discriminatoria se ordenan las propuestas de mayor a menor en función a la tasa de interés ofertada, tal como en el cuadro siguiente:

Entidad Financiera	Tasa de Interés Ofertada	Monto Máximo a tomar (S/.)	Suma de Propuesta (S/.)
C	13,11%	2 500 000	2 500 000
B	12,20%	1 000 000	3 500 000
H	12,20%	1 600 000	5 100 000
A	10,75%	1 000 000	

Tasa de Corte

En este caso se procederá al prorrato para asignar los depósitos a las entidades financieras D y B, habida cuenta que ambas ofrecieron la misma tasa (12,20%), que terminó siendo la tasa de corte, y que los recursos sobrantes a ser colocados (S/ 2 000 000) son inferiores a la cantidad que las entidades financieras B y H demandan (S/ 2 600 000).

El prorrato se hace de manera proporcional a la suma que cada banco demandó a la tasa de 12,20%; es decir, se suman las propuestas B y H y se determina que proporción de este monto representa la oferta realizada por cada entidad financiera. De la siguiente forma:

Entidad Financiera	Tasa de Interés Ofertada	Monto Máximo a tomar (S/.)	% del Total
B	12,20%	1 000 000	38,46%
H	12,20%	1 600 000	61,54%
	Total	2 600 000	100%

Seguidamente, los S/. 2 000 000 de fondos disponibles se aplican proporcionalmente en función de los porcentajes calculados para las citadas entidades financieras:

Entidad Financiera	Monto Máximo a tomar (S/.)	% del Fondo Disponible	Monto Adjudicado (S/.)
B	1 000 000	38,46% * S/. 2 000 000	769 230,8
H	1 600 000	61,54%* S/. 2 000 000	1 230 769,2

Finalmente, los fondos asignados por la subasta se aplicarán de la siguiente manera:

Entidad Financiera	Tasa de Interés	Monto Asignado (S/.)
C	13.11%	2 500 000,0
B	12.20%	769 230,8
H	12.20%	1 230 769,2
Total Subastado		4 500 000,0

Caso 3

Período de Adecuación de Límites

A la fecha de comunicado los límites máximos por entidad financiera, la entidad pública X presenta la siguiente situación en sus colocaciones:

Entidad Financiera	(1) Total Colocado (S/.)	(2) Límite Máximo de Colocación (S/.)	(2) - (1) Margen de Colocación (S/.)	(2) - (1) Exceso (S/.)
A	10 000 000	15 000 000	5 000 000	
B	5 000 000	7 125 000	2 125 000	
C	200 000	2 700 000	2 500 000	
D	6 000 000	5 737 500		262 500
E	12 800 000	11 000 000		1 800 000
F	11 000 000	1 350 000		9 650 000
G	0	1 125 000	1 125 000	
H	0	4 387 500	4 387 500	
I	0	3 937 500	3 937 500	

Por lo cual los excesos de fondos colocados en las entidades D, E y F deberán sujetarse al período de adecuación de límites como señala el Art. 7° de la R.M 087-2001-EF.

Para efectos del presente instructivo y con el objeto de mostrar cómo funciona este mecanismo tomaremos como ejemplo el exceso de colocación de recursos en la entidad financiera E. Los fondos se encuentran colocados únicamente en ahorro y cuenta corriente.

	(1)	(2)		(1) - (2)	
Nº Mes	Límite del Mes Anterior (S/.)	(1/18)* (depósitos -límite)	Monto Mensual a Retirar (S/.)	Límite Transitorio (S/.)	Saldo en la Entidad Financiera (S/.)
1	12 800 000	(1/18)*(12 800 000-11 000 000)	100 000	12 700 000	12 700 000
2	12 700 000	(1/18)*(12 800 000-11 000 000)	100 000	12 600 000	12 600 000
3	12 600 000	(1/18)*(12 800 000-11 000 000)	100 000	12 500 000	12 500 000
4	12 500 000	(1/18)*(12 800 000-11 000 000)	100 000	12 400 000	12 400 000
5	12 400 000	(1/18)*(12 800 000-11 000 000)	100 000	12 300 000	12 300 000
6	12 300 000	(1/18)*(12 800 000-11 000 000)	100 000	12 200 000	12 200 000

Es este mes en el que se procederá a revisar los límites máximos de colocación por entidad financiera. Supongamos que el límite máximo de colocación no ha sufrido modificación por lo tanto, se procederá de la siguiente manera:

	(1)	(2)		(1) - (2)	
Nº Mes	Límite del Mes Anterior (S/.)	(1/12)* (depósitos -Límite)	Monto Mensual a Retirar (S/.)	Límite Transitorio (S/.)	Saldo en la Entidad Financiera (S/.)
7	12 200 000	(1/12)*(12 200 000-11 000 000)	100 000	12 100 000	12 100 000
8	12 100 000	(1/12)*(12 200 000-11 000 000)	100 000	12 000 000	12 000 000
9	12 000 000	(1/12)*(12 200 000-11 000 000)	100 000	11 900 000	11 900 000
10	11 900 000	(1/12)*(12 200 000-11 000 000)	100 000	11 800 000	11 800 000
11	11 800 000	(1/12)*(12 200 000-11 000 000)	100 000	11 700 000	11 700 000
12	11 700 000	(1/12)*(12 200 000-11 000 000)	100 000	11 600 000	11 600 000

Este mes es la segunda fecha de revisión de los límites máximos de colocación. En el caso que el límite máximo de colocación de la entidad financiera E haya cambiado, supongamos que disminuyó a S/. 10 000 000, entonces se procederá a retirar fondos de la siguiente forma:

	(1)	(2)		(1) - (2)	
Nº Mes	Límite del Mes Anterior (S/.)	(1/6)* (depósitos -Límite)	Monto Mensual a Retirar (S/.)	Límite Transitorio (S/.)	Saldo en la Entidad Financiera (S/.)
13	11 600 000	(1/6)*(11 600 000-10 000 000)	266 667	11 333 333	11 333 333
14	11 333 333	(1/6)*(11 600 000-10 000 000)	266 667	11 066 666	11 066 666
15	11 066 666	(1/6)*(11 600 000-10 000 000)	266 667	10 799 999	10 799 999
16	10 799 999	(1/6)*(11 600 000-10 000 000)	266 667	10 533 332	10 533 332
17	10 533 332	(1/6)*(11 600 000-10 000 000)	266 667	10 266 665	10 266 665
18	10 266 665	(1/6)*(11 600 000-10 000 000)	266 665	10 000 000	10 000 000

Finalmente el saldo mantenido en la entidad financiera al final del 18º mes es igual al Límite Máximo de Colocación (S/. 10 000 000) de la entidad financiera E.

Para el caso que la entidad cuente con depósitos a plazo, y estos o parte de ellos venciera en un periodo de tiempo posterior a la entrada en vigencia del nuevo mecanismo de colocación de fondos (13 de marzo fecha de publicado el D.S. N° 040-2001-EF), el mecanismo de adecuación funcionará de la siguiente manera.

Supongamos que la entidad pública contase con la siguiente estructura de depósitos:

	(1)	(2)	(2) - (1)	(2) - (1)
Entidad Financiera	Total Colocado (S/.)	Límite Máximo de Colocación (S/.)	Margen de Colocación (S/.)	Exceso (S/.)
A	10 000 000	15 000 000	5 000 000	
B	5 000 000	7 125 000	2 125 000	
C	200 000	2 700 000	2 500 000	
D	6 000 000	5 737 500		262 500
E	12 800 000	11 000 000		1 800 000
F	11 000 000	1 350 000		9 650 000
G	0	1 125 000	1 125 000	
H	0	4 387 500	4 387 500	
I	0	3 937 500	3 937 500	

Tomando como ejemplo las colocaciones en la entidad D, supongamos que S/.4 mill. del total de los fondos colocados en esa entidad financiera, se subastaron tres meses antes de que la publicación del referido Decreto Supremo. Dichos fondos como era de esperarse vencerán tres meses después de haber entrado en vigencia este nuevo mecanismo de subastas. En este caso el período de adecuación se dará de la siguiente forma.

	(1)	(2)	(1) - (2)	(1) - (2)	(1) - (2)
N° Mes	Límite del Mes Anterior (S/.)	(1/18)* (depósitos -límite)	Monto Mensual a Retirar (S/.)	Límite Transitorio (S/.)	Saldo en la Entidad Financiera (S/.)
1	6 000 000	(1/18)*(6 000 000-5 737 500)	14 583	5 985 417	5 985 417
2	5 985 417	(1/18)*(6 000 000-5 737 500)	14 583	5 970 834	5 970 834
3	5 970 834	(1/18)*(6 000 000-5 737 500)	14 583	5 956 251	5 956 251

Al final de este tercer mes la entidad pública tendrá un vencimiento en su cuenta a plazo, como estaba previsto, de S/. 3 956 251 monto que la entidad tendrá que usar o subastar. Cabe resaltar que la entidad deberá de retirar de su cuenta a plazos durante tres meses el monto equivalente a S/.14 583. Para la subasta, la entidad pública tendrá que invitar a la entidad financiera D así como a las otras entidades hábiles, puesto que esta entidad, producto del retiro de dichos fondos contará con un margen de colocación de S/. 3 737 500.

	(1)	(2)	(2) - (1)	(2) - (1)
Entidad Financiera	Total Colocado (S/.)	Límite Máximo de Colocación (S/.)	Margen de Colocación (S/.)	Exceso (S/.)
D	2 000 000	5 737 500	3 737 500	

Formato 3

Anexo

FLUJO DE CAJA DEL MES DE A 2001

(En unidades monetarias)

MONEDA NACIONAL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CAJA INICIAL
INGRESOS - FACTURACIÓN
GASTOS OPERATIVOS
GASTOS DE CAPITAL
OTROS
CAJA FINAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mas:								
LIQUIDACIÓN DE SUBASTA
Menos:								
SUBASTA A DIAS
SUBASTA A DIAS
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA
SALDO DISPONIBLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MONEDA EXTRANJERA (*)								
CAJA INICIAL
INGRESOS - FACTURACIÓN
GASTOS OPERATIVOS
GASTOS DE CAPITAL
OTROS
CAJA FINAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mas								
COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA
LIQUIDACIÓN DE SUBASTA
Menos								
SUBASTA A DIAS
SUBASTA A DIAS
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
SALDO DISPONIBLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) Información a ser llenada en el caso de que la entidad facture en dólares y/o mantengan colocaciones en la misma moneda.

